

DEFINICIÓN Y COBERTURA

Definición

La Unidad de Fomento (UF) es un índice de reajustabilidad, calculado y autorizado por el Banco Central de Chile (Banco), para las operaciones de crédito de dinero en moneda nacional que efectúen las empresas bancarias y las cooperativas de ahorro y crédito.

Para fines del cálculo de este índice, el valor de la UF se reajusta a partir del día diez de cada mes y hasta el día nueve del mes siguiente, en forma diaria, de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determina el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que lo reemplace en el mes calendario inmediatamente anterior al período para el cual la UF se calcula y publica.

DATOS DE LA FUENTE

Valor de inflación mensual

Nombre de la Fuente: Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor.

Institución: INE o el organismo que lo reemplace.

Valor UF del periodo anterior

Nombre de la Fuente: Último valor publicado de la Unidad de Fomento.

Institución: Diario Oficial, respecto del pertinente certificado publicado por el Banco.

NORMATIVA

Conforme a lo dispuesto en su Ley Orgánica Constitucional (LOC), se confiere al Banco Central de Chile la atribución de autorizar los sistemas de reajustabilidad que utilicen en sus operaciones de crédito de dinero en moneda nacional las empresas bancarias y cooperativas de ahorro y crédito (artículos 3° y 35 N° 9). De acuerdo a lo indicado, la UF se determina por el Banco según los criterios previstos en el Capítulo II.B.3 de su Compendio de Normas Financieras (CNF).

Cabe agregar que los sistemas de reajuste autorizados por el Banco puede emplearse en operaciones de crédito de dinero en moneda nacional en que tengan la calidad de parte otras entidades, como en el caso de las cajas de compensación de asignación familiar, compañías de seguros u otras instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, según se establece en los artículos 3° y 31 de la Ley N° 18.010 sobre operaciones de crédito y otras operaciones de dinero. Tratándose de operaciones de esta clase en que no intervenga alguna de las entidades ya referidas, podrá convenirse libremente cualquier forma de reajuste.

En cuanto a la metodología de cálculo, el Capítulo II.B.3 citado del CNF señala que la UF se reajustará a partir del día diez de cada mes y hasta el día nueve del mes siguiente, en forma diaria, a la tasa promedio geométrica correspondiente a la variación que haya experimentado el IPC que determina el INE o el organismo que lo reemplace, en el mes calendario inmediatamente anterior al periodo para el cual se calcule la UF.

Adicionalmente, indica que, a través de la Gerencia de Información Estadística del Banco, el valor diario de la UF se publicará en el Diario Oficial a más tardar el día 9 de cada mes, y por un período que abarcará desde el día 10 del mismo hasta el día 9 del mes siguiente, ambos inclusive.

METODOLOGÍA

Insumos

Recopilación de fuentes de información

Los datos utilizados corresponden a la variación mensual del IPC, que es informada por el Instituto Nacional de Estadísticas, a más tardar el día ocho de cada mes a través de su página web (www.ine.cl) u otro medio; y el último valor publicado de la UF en el Diario Oficial.

Validaciones

El proceso de cálculo y determinación de la variación de la UF, considera, para la variación mensual del IPC, el número de decimales que el INE informe, conforme a su Manual Metodológico sobre el IPC. Por otra parte, para la determinación, del valor inicial de la UF, se considera el valor publicado en el Diario Oficial.

Cálculo

Factor de reajustabilidad

Se calcula un factor diario de reajustabilidad (f) que corresponde a la tasa promedio geométrica de la variación que haya experimentado el IPC. Matemáticamente:

$$f = \sqrt[D]{1 + \frac{\Delta IPC_{t-1}}{100}}$$

donde, D corresponde al número de días comprendidos entre el día diez del mes en curso y el día nueve del mes siguiente y ΔIPC_{t-1} es la variación del IPC del mes inmediatamente anterior, con el número de decimales publicados por el INE a lo más el día ocho del mes en curso (t).

Cálculo de valores

Para el cálculo de los valores diarios de la UF se debe multiplicar el último valor de la UF publicado, a dos decimales, por el siguiente número:

$$f_d = \left(1 + \frac{\Delta IPC_{t-1}}{100}\right)^{\frac{d}{D}}$$

donde d es el día del periodo que se requiere calcular. Por lo tanto, d tomará valores entre uno y D .

Luego de obtener los valores, estos son redondeados al segundo decimal para su publicación.

Revisión

El marco legal y reglamentario aplicable no contempla que los valores publicado por el Banco Central respecto de la UF - en función de la variación del IPC determinada por el INE en el mes calendario inmediatamente anterior al que se calcula la variación de la UF -, estén afectos a revisión, ajuste o corrección posterior.

Publicación

Periodicidad: Mensual.

En el Diario Oficial a más tardar el día 9 de cada mes, y por un período que abarcará desde el día 10 del mismo hasta el día 9 del mes siguiente ambos inclusive.

ACCESO A DATOS

Diario Oficial

Vínculo: <http://www.diariooficial.interior.gob.cl/>

Base de datos estadísticos

Vínculo: <https://si3.bcentral.cl/Siete/>

Capítulo: Precios

Página web

Vínculo: <https://si3.bcentral.cl/Indicadoresiete/secure/Indicadoresdiarios.aspx>

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Ley Orgánica Constitucional, Banco Central de Chile.

Vínculo: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30216>

Ley 18.010 sobre operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica.

Vínculo: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29438>

Compendio de Normas Financieras, Banco Central de Chile.

Vínculo: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/normativas/compendio-de-normas-financieras>

Manual Metodológico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) base anual 2018

Vínculo: <https://www.ine.cl/estadisticas/economia/indices-de-precio-e-inflacion/indice-de-precios-al-consumidor>